



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 001

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: SKYDIVE BOLIVIA

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: OBISPO SANTISTEVAN

De propiedad de / Explotado por: OSCAR JORGE SUÁREZ DEMIQUEL

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 023 de fecha 17 de enero de 2020, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose por el lapso de cinco (5) años, sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO				
Coordenadas Geográficas:	Latitud:	17°12'42.5931"	Longitud:	63°14'49.8844"
	Sur		Oeste	
Clave de Referencia:	1-A			
Elevación	267	[msnm]	876	[pies]
Orientación Pista:	14/32		Largo:	1124 [m]
PBMD (no mayor a):	5700	[Kg]	Ancho:	20 [m]
Tipo de Operaciones permitidas:	Aviación Privada - Reglas De Vuelo Visual (VFR) - Vuelos Diurnos			

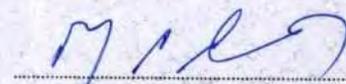
El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 27 de enero de 2020.



Director
Registro Aeronáutico Nacional



Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0 2 3
La Paz,

17 ENE 2020

VISTOS:

La nota presentada en fecha 1 de julio de 2019, por la que el señor Oscar Jorge Suárez Demiquel, solicita la habilitación y registro del aeródromo privado "SKYDIVE"; adjunta a la referida nota, Folio Real con Matrícula N° 7.10.0.20.0000097, fotocopia de Cédula de Identidad, Certificado de Antecedentes N° Cite: 60.702/2019 de 14 de mayo de 2019, emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico, Formulario de Verificación de Documentos DRAN-REG-003, entre otros.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, establece como una de las funciones del Estado en la economía, la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley Aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que el Parágrafo IV del Artículo 145 de la Ley N° 165, de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, clasifica a los aeropuertos considerando la propiedad y uso, el inciso a) señala: "*Aeropuertos de uso Privado, son aquellos que son construidos, mantenidos y administrados por personas naturales o jurídicas de orden privado*"; asimismo, el Artículo 147 establece la obligatoriedad de que todo aeródromo debe ser certificado y habilitado por la autoridad competente.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes; y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 Reglamento sobre diseño de aeródromos, en el Apéndice 8 especifica los requisitos y el procedimiento para el registro y habilitación de aeródromos para uso privado y uso público (solo trabajo aéreo o aviación general).

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de solicitud de registro del Aeródromo Privado denominado SKYDIVE, presentada en fecha 1 de julio de 2019 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, el señor Oscar Jorge Suárez Demiquel, adjunta la siguiente documentación:

- Formulario de Solicitud para Habilitación y Registro de Aeródromo DGAC-RAN-AGA-01, de 1 de julio de 2019.
- Folio Real con Matrícula N° 7.10.0.20.0000097 Vigente, de 31 de mayo de 2019.
- Plano del Aeródromo.
- Fotocopia de Cédula de Identidad del solicitante.
- Formulario de Verificación de Documentos DRAN-REG-003.
- Certificado de Antecedentes N° Cite: 60.702/2019, de 14 de mayo de 2019, emitido por la División Registro y Archivo del Departamento II de la FELCN, del que se evidencia que el solicitante no registra antecedentes.



- Declaración Jurada Voluntaria N° 166/2019, de 11 de junio de 2019, realizada ante la Notaría de Fe Pública N° 1 de la Provincia Obispo Santistevan del Departamento de Santa Cruz.

Que a través de la Nota Interna DNA-1332/2019 H.R.-21294/2019, de 25 de julio de 2019, el Director de Navegación Aérea, remite el expediente a la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, para proseguir con el proceso establecido, de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones del informe JRAC/SCZ/2761/DNA/124/2019.

Que el Informe JRAC/SCZ/2761/DNA/124/2019, de 19 de julio de 2019, del Inspector II de Aeródromos – AGA, refiere que luego de analizar la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 137, al haberse evidenciado el cumplimiento de los requisitos técnicos, se recomienda continuar con el trámite para la inscripción del aeródromo SKYDIVE.

Que cursa en el expediente, Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/001184/2019, de fecha 12 de diciembre de 2019, por concepto de INSCRIPCIÓN DE PISTAS Y AERÓDROMOS – PISTAS PRIVADAS (AERÓDROMO SKYDIVE), realizada por el señor Oscar Jorge Suárez Demiquel.

Que por nota de 12 de diciembre de 2019, el señor Oscar Jorge Suárez Demiquel solicita que el aeródromo lleve el nombre de "SKYDIVE BOLIVIA", nombre de la escuela de paracaidismo que operará en dicho aeródromo.

Que por Informe DRAN-3114/2019 HR-37207/2019, de fecha 26 de diciembre de 2019, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, concluye indicando que se puede constatar que el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 del RAB 137, donde se establecen los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15, de 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC-164/2018 DRAN-2608 H.R. 35409/2018, de fecha 29 de noviembre de 2018. Asimismo, de conformidad a los Artículos 21 y 22 a los efectos del Artículo 43 inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 y el Apéndice 8 del RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "SKYDIVE BOLIVIA", que se encuentra ubicado en el Municipio General Agustín Saavedra, Provincia Obispo Santistevan del Departamento de Santa Cruz, a nombre de Oscar Jorge Suárez Demiquel, por el plazo de 5 años.

Que el Informe Jurídico DJ-0115/DGAC-484/2020, de 15 de enero de 2020, de la Dirección Jurídica, señala que, de conformidad a los informes técnicos señalados, se evidencia que la solicitud presentada por el señor Oscar Jorge Suárez Demiquel, para el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SKYDIVE BOLIVIA", cumple con los requisitos técnicos y legales previstos en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana; finalmente, recomienda la emisión de la Resolución Administrativa por la que se disponga la inscripción y habilitación del aeródromo citado, conforme a las características técnicas señaladas en el Informe DRAN-3114/2019 HR-37207/2019, de 26 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que de la revisión de antecedentes y la normativa aplicable precedentemente citada, se tiene que la solicitud para el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SKYDIVE BOLIVIA", presentada por el señor Oscar Jorge Suárez Demiquel, cumple con las disposiciones establecidas, conforme lo determinado en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

Que el numeral 5) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema N° 26088, de 18 de noviembre de 2019, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SKYDIVE BOLIVIA", ubicado en el Municipio General Agustín Saavedra, Provincia Obispo Santistevan del Departamento de Santa Cruz, a nombre del señor Oscar Jorge Suárez Demiquel, por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"SKYDIVE BOLIVIA"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Obispo Santistevan	Municipio: Gral. Agustín Saavedra	
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 17° 12' 42.5931" Sur	Longitud: 63° 14' 49.8844" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	1-A		
Elevación:	267 [msnm]	876	[pies]
Orientación Pista:	14/32	Largo de Pista:	1124 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg]	Ancho de Pista:	20 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos Diurnos		

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Registro y Habilitación de Aeródromo Privado denominado "SKYDIVE BOLIVIA", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Cmdte. Boris Wilker Teran Soto
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Abg. Lenny Saucedo Selaes
DIRECTORA JURIDICA
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

Luc. Javier L. Mamani Murga
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

LSGS/Malz/vccf
C.c Archivo
C.c. DJ

ALABACOS



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a stamp or document header.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a stamp or document header.